

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) CUICHAPA



PRESENTACION

La razón de ser del Sistema Nacional DIF es impulsar el desarrollo integral de la infancia, la familia como el entorno ideal para su desarrollo y la comunidad cercana que los protege, así como de los grupos vulnerables de nuestro país.

“Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física y social de las personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

(Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de septiembre del 2004. Capítulo I, artículo 3)

¿CUAL ES LA POBLACION QUE BEBE DE ATENDER EL DIF?

El artículo 4º de la Ley de Asistencia Social dice que deben recibir asistencia social preferentemente las siguientes personas:

1.- Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

- a.** Desnutrición.
- b.** Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas.
- c.** Maltrato o abuso.
- d.** Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos.
- e.** Ser víctima de cualquier tipo de explotación.
- f.** Vivir en la calle.
- g.** Ser víctima del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual.
- h.** Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental.
- i.** Infractor y víctima del delito.
- j.** Ser hijo de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza.

- k.** Ser migrante y repatriado.
- l.** Ser víctima de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

El Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes considera que son niñas y niños las personas recién nacidas y hasta 12 años completos, y adolescentes aquellos que tienen entre 12 años y menos de 18 años.

II. Las mujeres:

- a.** En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes.
 - b.** En situación de maltrato o abandono.
 - c.** En situación de explotación, incluyendo la sexual.
- III.** Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable.
- IV.** Migrantes.
- V.** Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltratos.
- VI.** Personas con algún tipo de discapacidad o necesidad especial.
- VII.** Dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes.
- VIII.** Víctimas de delitos.
- IX.** Alcohólicos y fármaco dependientes.
- X.** Personas afectadas por desastres naturales.
- XI.** Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CATALOGO DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES

1. El SMDIF entregará en tiempo y forma los padrones de beneficiario y directorios en medio electrónico, acompañados de los impresos (con firmas de la presidenta y/o directora y sello del SMDIF para su verificación (los cuales se devolverán una vez cotejados). Los padrones se identificarán de la siguiente manera: Desayunos Escolares Fríos; Leche para la Primaria; Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias; Atención a menores de 5 Años en Riesgo y Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, según la asignación de apoyos para cada uno.
2. El SMDIF deberá respetar los formatos actualizados establecidos para cada programa, que se adjuntan en CD y requisitarlos de acuerdo a los instructivos de llenado para tal efecto.
3. El SMDIF recibirá y almacenará correctamente los apoyos y distribuirá a las familias y beneficiarios de las localidades, escuelas, y cocinas en tiempo y forma, de acuerdo a los padrones elaborados para tal efecto, contribuyendo el SMDIF con el traslado de los apoyos a las localidades, sin costo adicional para los beneficiarios
4. El SMDIF debe promover la formación de comités escolares y comunitarios con padres de familia y/o beneficiarios y coordinar con el sector salud y educativo, la operatividad del programa (recepción, distribución y vigilancia del consumo del desayuno y/o comida, así como el pago oportuno de la cuota de recuperación al SMDIF, la organización de las pláticas de orientación alimentaria y actividades de fomento a la producción de alimentos).
5. El SMDIF debe complementar la ración de desayunos, tanto fríos como calientes, agregando una porción de fruta y/o verdura de temporada
6. El SMDIF, se compromete a respetar las cuotas establecidas en:

Desayunos Escolares Fríos, Desayunos Escolares Calientes o Cocinas Comunitarias, el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

7. El SMDIF se compromete a realizar los depósitos del importe de las cuotas de recuperación de los apoyos recibidos, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
8. El SMDIF integrará y hará llegar a la subdirección de asistencia alimentaria, el expediente técnico de cada una de las cocinas instaladas en los formatos correspondientes, el cual deberá mantener actualizado.
9. En casos de emergencia, el SMDIF debe ubicar a los damnificados en centros escolares que cuenten con servicio de alimentación o acercar las cocinas a los albergues temporales formando comités.
10. El SMDIF debe impartir pláticas de orientación alimentaria, salud e higiene mensualmente.
11. Para que el SEDIF emita las cartas de liberación de adeudos, tanto por concepto de cuotas de recuperación, como por documentación correspondiente a cada programa, el SMDIF deberá haber cumplido en tiempo y forma con la entrega de dicha información y pagos correspondientes, que amparen el ciclo escolar o ejercicio fiscal en cuestión.

PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS

LEY 223

Que reconoce el derecho de las personas físicas, mayores de setenta años de edad, que no tengan ingreso alguno y sin la protección de los sistemas de seguridad social del estado o de la federación, a recibir una pensión alimenticia del gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Periodo de vigencia: cada ciclo escolar.

Fecha de inicio: 01/01/2018 al 30/11/2021

PROGRAMA DE SALUD

Servir a las personas con capacidades diferentes, y a la población en general, mediante la promoción de la asistencia médica y la rehabilitación integral especializada, que propicie su desarrollo e integración a la sociedad y vida cotidiana, garantizando pleno respeto a sus derechos humanos, favoreciendo la unidad y la fuerza de la familia

Realizar diferentes tipos de asistencia médica y terapias según la necesidad de cada persona y realizar canalizaciones a hospitales para los pacientes de su área.

Específicas:

Platica de padres eficaces (diferentes familiares).

- Programa de estimulación temprana (a niños con una indicación médica).
- Atención para aparatos auditivos (paciente indicado ya con una audiometría supervisada por el especialista o médico).
- Atención terapia de lenguaje (pacientes especificados por el médico).
- Optometría (se realiza en área, medición de percepción visual).
- Atención intramuros (osteoporosis optometría dental).
- Brigada integral (rehabilitación dental y optometría).
- Credencialización a personas con discapacidad y con necesidad de asistencia médica (en base a requisitos específicos).
- Sensibilización a diferentes comunidades (población abierta).
- Dirigir y supervisar las actividades para proporcionar atención médica a la población de Tampico, para que tengan mejores oportunidades.
- Organizar campañas médicas comunitarias.
- Organizar campañas de cirugía a población de escasos recursos.
- Organizar campañas dentales en unidades móviles con la finalidad de proporcionar ayuda a la población general.
- Efectuar atención dental general a población abierta en instituciones educativas.
- Coordinarse con instituciones Públicas y privadas del área médica para eficientar los resultados Semana de salud para gente grande (apoyo a coordinadora de adultos mayores).canalización a las personas con problema.

Periodo de vigencia: permanente.

Fecha de inicio: 01/01/2018 al 30/11/2021

PROGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM)

Propiciar a los adultos una cultura participativa y preventiva sustentada en el amor, unión y respeto, para compartir sus experiencias con inclusión familiar y social, que les permita asimilar los cambios y lograr una vida digna.

Brindar a las personas mayores un trato adecuado, con amabilidad y respeto como ellos se lo merecen y enseñarles diferentes tipos de habilidades y actividades.

Específicas:

- Pláticas de valoración, autoestima.
- Apoyarlos con diferentes productos como por ejemplo: despensas, cobijas, alimentos, etc.
- Practicar con las personas diferentes actos para participar en diferentes eventos como son: danza folklórica, canto y algunos deportes.
- Brindarles cursos de manualidades.
- Realizar visitas a los grupos de las diferentes comunidades.

MODULO DE INAPAM

Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

CLUBS

Son espacios comunitarios donde se reúnen e interactúan personas de 60 años y más en los que se ofrecen diversas alternativas de formación y desarrollo humano, de corte educativo, cultural, deportivo y social.

Periodo de vigencia: permanente.

Fecha de inicio: 01/01/2018 al 30/11/2021

COORDINADOR DE PSICOLOGÍA.

Objetivo:

Brindar atención psicológica a personas en situación de vulnerabilidad, ya sea en forma individual o en grupo, que por su misma situación requieren de atención y apoyo.

FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

- Trabajo sedentario.
- Se agendan las consultas.
- Se da orientación a los niños y adolescentes con previa entrevista con la madre.
- Se trabaja con jóvenes, adultos, y adultos mayores.
- Impartición de talleres de aprendizaje y reflexión.
- Realización de entrevistas psicológicas.
- Quienes requieren de atención psiquiátrica son canalizados al hospital de salud mental.
- Se trabaja junto con el departamento jurídico en los casos de prevención de violencia, delitos, maltrato.
- Se trabaja en los programas preventivos como CEDAS, Plan de Vida, Armonía Familiar.
- Aplicación de psicoterapia.
- Proporcionar asesoría y atención psicológica.
- Platicas de orientación a centros educativos de todos los niveles del Municipio

Periodo de vigencia: permanente.

Fecha de inicio: 01/01/2018 al 30/11/2021

PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Cada municipio contará, dentro de la estructura del Sistema DIF Municipal, con una Procuraduría Municipal de Protección, la que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevén la Constitución Federal y la Local, los tratados internacionales, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
 - a. Atención médica y psicológica.
 - b. Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural.
 - c. La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.
- II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
- III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
- IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.

V. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, las que deberán decretarse, a más tardar, durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código de Procedimientos Penales para el Estado, las siguientes.

- a. El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social.
- b. La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Estatal de Salud.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

VII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, el Procurador Municipal de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, el Procurador Municipal de Protección podrá solicitar la imposición de medidas de apremio a la autoridad competente.

- VIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.
- IX. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables.
- X. Proporcionar información para integrar y sistematizar el Registro Estatal de Centros de Asistencia Social.
- XI. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría Municipal de Protección podrá solicitar el auxilio de autoridades competentes, quienes estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables.

Periodo de vigencia: permanente.

Fecha de inicio: 01/01/2018 al 30/11/2021

SIPINNA Municipales

Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Art. 116 al 121 de la Ley Número 573 de los Derechos de NNA

Los Sistemas Municipales de Protección Integral tendrán el carácter de autoridad de primer contacto y canal de vinculación con las instancias de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los Sistemas Municipales de Protección Integral deberán coordinarse con el Sistema Estatal de Protección Integral a efecto de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia.

- Difundir el marco jurídico estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Integrar a los sectores público, social y privado.
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes.
- Establecer en sus presupuestos, rubros destinados al a protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva.
- Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes. (Programa Municipal)
- Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía en las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes.

Periodo de vigencia: permanente.

Fecha de inicio: 01/01/2018 al 30/11/2021

UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)

El coordinador del área es el responsable en brindar terapia física a las personas que lo requieran en los centros de rehabilitación del Sistema DIF Municipal, atendiendo las necesidades básicas de salud de la población tanto rural como urbana del Municipio.

LINEAS DE ACCION

- Promover y difundir una cultura en materia de discapacidad, así como la limitación del daño.
- Realizar dentro de la comunidad actividades para la prevención y detección oportuna de la discapacidad (pie plano)
- Brindar atención a la población que presente algún tipo de discapacidad.
- Orientar a la población de la comunidad acerca de la importancia del diagnóstico y tratamiento oportuno.
- Apoyar a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad.
- Realizar su reporte mensual de las actividades desarrolladas en la unidad.

Periodo de vigencia: permanente.

Fecha de inicio: 01/01/2018 al 30/11/2021

PROGRAMAS ARTICULADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

CECONEPASE

Coordinación Ejecutiva del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

Conocer la vinculación e importancia del Consejo Municipal y los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

Metas y calendario de constitución propuesto

ACUERDO 08/08/17 D.O.F.

En cada municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, integrado por: autoridades municipales, padres de familia, representantes de asociaciones sindicales, maestros distinguidos, directivos de escuelas, asociaciones civiles con fines educativos y demás interesados en la...

- Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

EJES ESTRATEGICOS



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

OBJETIVO

Promover Políticas Públicas Municipales con Perspectiva de Género para lograr el desarrollo humano sustentable de la población femenina y favorecer el desarrollo educativo, económico y social e instrumentar medidas que permitan la plena participación política y social de las mujeres.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 1.-Publicar y divulgar naturaleza y alcances del IMM
- 2.-Estrategia para recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia.
- 3.-Módulos de atención en municipios con
- 4.-Ejecución de órdenes de deportación búsqueda y localización de niñas y desaparecidas.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- 5.- Programa Único de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.
- 6.-Fortalecimiento de Unidades de Género.
- 7.-Actualización del Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres.
- 8.-Estrategia educativa para transformar patrones culturales y prevención en centros educativos públicos y privados.
- 9.-Campaña permanente de prevención de la violencia de género a nivel estatal.

La articulación con el DIF municipal es reforzar con un programa preventivo en su difusión con apoyo de médicos, Psicólogos y Abogados para su tratamiento y canalización a estas áreas, a su vez difundir pláticas sobre equidad de género a través de pláticas permanentes con padres de familia que el DIF organiza.

Periodo de vigencia: permanente.

Fecha de inicio: 01/01/2018 al 30/11/2021